

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23090 MADRID

Edicto

D. Pedro Juan Enseñat García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid.

Anuncia: Que en el procedimiento concurso voluntario abreviado número 193/2013 referente al deudor Arturo Soria Motor, S.A.L., con CIF A-80905656, se ha dictado auto de fecha 4 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es como sigue:

Acuerdo:

- 1.- Continuar con la tramitación de la fase común del procedimiento.
- 2.- Abrir la fase de liquidación, formándose la Sección Quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.
- 3.- Que queden, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
- 4.- Declarar la disolución de Arturo Soria Motor, S.A.L., y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.
- 5.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado que se publicarán en el BOE y en el Registro Público Concursal.
- 6.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.
- 7.- Requerir a la administración concursal para que en el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC, o bien, que presente dicho plan junto al Informe de la Administración Concursal previsto en el artículo 74 de la LC.
- 8.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente y, en su caso, de la liquidación de la tasa judicial.

Madrid, 4 de junio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130034462-1